PROCESO: ORDINARIO LABORAL-SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: NEYS DEL CARMEN PACHECO RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ANA ELVIRA PEREZ MERCADO, MARÍA MARCELA DÍAZ PÉREZ Y LUIS GABRIEL DÍAZ PÉREZ
RADICADO: 13001-31-05-002-2019-00229-00

Consulte expediente virtual: Aquí

Informe Secretarial:
Señora Juez informo a usted que, en el proceso de la referencia, las demandadas presentaron escrito de contestación, las cuales se encuentran pendiente para su estudio. La tarjeta profesional de los apoderados de las demandadas se encuentra vigente en la URNA Sírvase proveer.
Cartagena de Indias D.T. y C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, advierte el despacho que en atención a lo dispuesto en providencia de fecha 30 de noviembre de 2022, la parte demandante aportó constancia de notificación a la AFP Porvenir S.A. en fecha 11 de abril de 2023, y en razón de ello, la entidad demandada presentó escrito de contestación en fecha 27 de abril de la misma calenda, es decir, dentro del término legal para ello, por otro lado, en la referida providencia también se indicó que la demandada, la señora Ana Elvira Pérez Mercado se notificó personalmente el 10 de octubre de 2019 y contestó la demanda en fecha 25 de octubre de 2019, tanto en su nombre como en representación de sus hijos Luis Gabriel Díaz Pérez y María Marcela Díaz Pérez, es decir, dentro del término legal para ello.

Ahora bien, en cuanto a las contestaciones de demanda, luego de revisadas, nota el juzgado que satisfacen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del CPTSS; en consecuencia, las admitirá, reconocerá personería jurídica e inmediatamente fijará fecha de audiencia conforme a los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

Primero: Admitir la contestación de demanda presentada por las demandadas Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Ana Elvira Pérez Mercado, Luis Gabriel Díaz Pérez y María Marcela Díaz Pérez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Reconocer personería jurídica al **Dr. Carlos Valega Puello**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361 y T.P. No. 59.558 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A**, conforme a escritura pública aportada.

Tercero: Señalar el **8 de mayo de 2024** a las **09:30 a.m.** para celebrar **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas,** y en caso de tener todos los presupuestos procesales, **Audiencia de Tramite y Juzgamiento**. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/21319959

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CARTAGENA

HOY, 25 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 58